Acta No.235/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de eventos del Restaurante La Pampa, carretera al Volcán, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; los Directores Propietarios: profesores Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia del Director Suplente, licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor Julio Oscar Robles Ticas, nombrado por el Ministerio de Salud. De igual manera se disculparon por no poder asistir debido a compromisos laborales los Directores Suplentes: licenciado Jorge Edgardo Portillo Monge, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y el licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

## Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo. El Director Suplente puede intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

# Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Revisión del proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) 2014 del ISBM
- 4. Informes sobre Recursos de Revisión.

El Director Presidente explicó que se ha considerado en la Agenda el Punto 4, relativo a informes sobre Recursos de Revisión, en vista de que este día finaliza el plazo para que los ofertantes que participaron en las licitaciones de servicios de hospitales privados y para el suministro de otros insumos, que no estén de acuerdo con las adjudicaciones notificadas puedan interponer dichos recursos. Por ello se estará pendiente de lo que la Jefe de la Unidad Jurídica pueda estar informando en el transcurso del día. El pleno estuvo de acuerdo.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

# Punto Tres: Revisión del proyecto del POI 2014 del ISBM

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento al acuerdo del Punto SIETE del ACTA número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, la Unidad de Planificación Institucional, presentó para su consideración el proyecto del Plan Operativo Institucional, POI, Año 2014, siendo el Acuerdo efectuar una sesión extraordinaria para revisar dicho documento. Explicó el profesor Coto López, que se procederá a dar lectura a un primer bloque de unidades, a fin de ir corrigiendo en el acto las observaciones que el Directorio estime convenientes y que por lo extenso del documento y siendo necesario que el Directorio lo revise en su totalidad, lo más seguro es que se haga otra extraordinaria para ello.

A continuación se procedió a dar lectura al primer bloque de áreas de gestión siguientes: Asesoría Legal; Unidad Financiera Institucional; Unidad de Planificación Institucional; Unidad Jurídica; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; y Unidad de Acceso a la Información Pública. El presentador, licenciado José Obdulio Palacios, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y actualmente desempeña interinamente el cargo de Sub Director Administrativo, contó con el apoyo de la Asistente de dicha Sub Dirección, señora Norma Alicia Chica de Benítez, para ir efectuando las correcciones sencillas y anotando las subsanaciones más complejas.

De estas siete áreas, independientemente de las observaciones que se fueron retomando y corrigiendo en el Plan, se dieron otras recomendaciones, siendo éstas:

#### 1. ASESORÍA LEGAL

Que se renombre esta área como Asistencia Legal a Presidencia y Consejo Directivo, en lugar de Asesoría Legal Institucional como viene relacionado en el Plan.

Se necesita la conformación de una Comisión de Seguimiento de Acuerdos que responda al Director Presidente, para que apoye el seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y que bimensualmente informe al Directorio sobre los incumplimientos de las diferentes dependencias institucionales.

El Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta que dio la Asesora Legal, referente a que cada jefatura presente al Consejo Directivo en la segunda sesión ordinaria de cada mes, un informe ejecutivo de las actividades realizadas el mes anterior, especificando qué encomiendas del Directorio o actividades no pudieron cumplirse y sus causas.

### 2. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

Debe incorporar el Objetivo No. 3 que lo reporta la Unidad de Planificación, ya que el proceso de formulación y seguimiento del Presupuesto Institucional de cada año es responsabilidad de la UFI. Referente a la Meta 2.2 que se detalla en la UACI, de "establecer un control eficaz del manejo de caja chica zona central y fondo circulante" deberá trasladarse a la UFI.

# 3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Para efectos de contraloría y responsabilidad, se debe consignar el nombre de las personas que ejecutan los planes.

No solo los Policlínicos deben planificar sino que también todos los Consultorios y después obtener un solo consolidado.

## 4. UNIDAD JURÍDICA

Efectuar el traslado hacia la Unidad Jurídica, del licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, en plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, contratado en la Coordinación de Procesos Judiciales de la Presidencia, ya que esta Coordinación desaparece, habiendo absorbido dicha Unidad sus actividades y atribuciones, desde el año pasado.

### 5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

Además de las observaciones que directamente se corrigieron en el acto, la UACI deberá reformular sus objetivos, revisar y adecuar sus metas y actividades, así como revisar el peso de metas y actividades; debe considerar las atribuciones legales que le confiere la LACAP en relación a la Ley del ISBM, para los planteamientos de su Plan de Trabajo 2014.

## 6. COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS - UFI.

Se realizaron observaciones que directamente se corrigieron en el acto. Además, esta área de trabajo ya no pertenece a la UACI sino que fue trasladada durante 2013 incorporándosele a la Unidad Financiera Institucional, como dependencia encargada de la revisión de documentos para pagos de proveedores.

# 7. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sólo las observaciones que directamente se corrigieron en el acto. La recomendación similar a la UACI, en el sentido de reformular objetivos, revisar y adecuar sus metas y actividades, así como revisar el peso de éstas últimas; deben considerar las atribuciones legales que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en directa relación con lo aplicable de la Ley del ISBM, para los planteamientos de su Plan de Trabajo 2014.

Al concluir el estudio anterior, el Directorio en pleno consideró necesario que se revise totalmente el POI en cuanto a sus aspectos de forma y de redacción del documento, para lograr claridad y precisión de las ideas, así como también revisar los pesos que se asignan a las metas y actividades, para que los que se determinen sean adecuados a la relevancia de ellas. Para lo anterior, la Unidad de Planificación Institucional podría convocar a las dependencias planificadoras del ISBM. Consecuentemente se preparará un nuevo documento.

Previo a presentar al Consejo Directivo el proyecto del POI 2014 totalmente revisado y subsanado en sus aspectos de forma y de fondo, deberá revisarlo analíticamente la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, convocando a las reuniones que sean necesarias y pudiendo invitar a participar a las jefaturas responsables. Las observaciones o subsanaciones que de estas revisiones surjan, deberán ser subsanadas antes de presentar el documento al Directorio.

Finalizada la lectura de las primeras siete áreas de gestión contempladas en el POI 2014, documento presentado por el Sub Director Administrativo interino y Jefe de la Unidad de Planificación Institucional; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literales "a" y "b" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículo 15 -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Norma Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional, efectuar una revisión total de los aspectos de forma y de redacción del documento, para lograr claridad y precisión de las ideas, así como también revisar los pesos que se asignan a las metas y actividades, para que los que se determinen sean adecuados a la relevancia de ellas. Para lo anterior podrá convocar a las dependencias planificadoras del ISBM.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa interina y Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, retomar las recomendaciones que el Directorio le formuló y que deben considerarse en la revisión que se haga. En consecuencia, deberá presentarse el nuevo documento al Directorio para continuar con la revisión del POI, para lo cual se programará una nueva sesión.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa interina y jefe de la Unidad de Planificación Institucional que previo a la presentación del nuevo documento del POI 2014 al Consejo Directivo, éste sea revisado analíticamente en el seno de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, a la cual podrán convocar a las jefaturas responsables, en caso de haber necesidad; y de resultar observaciones, que éstas sean subsanadas antes de que el Directorio lo revise nuevamente.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para que se realicen las actividades a la brevedad.

En este momento el profesor Coto informó al Directorio que según informe telefónico de la Jefa de la Unidad Jurídica, están enviando para conocimiento del Consejo, un Punto referente a la recomendación de admisibilidad de un recurso de revisión del proceso de licitación de servicios de hospitales privados. Se hizo una breve pausa para la toma de refrigerio y a la espera de recibir el Punto mencionado.

Concluida la pausa y habiéndose recibido el Punto sobre el recurso de revisión, se procedió a conocer del mismo así:

Punto Cuatro: ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., contra la Resolución de

Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014".

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Jurídica presenta para consideración y autorización, informe sobre admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por el Representante Legal de la sociedad **Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V.,** contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014".

### **ANTECEDENTES**:

I. El 22 de enero de 2014, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014", conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto DIEZ Sub punto DIEZ PUNTO DOS del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de enero de dos mil catorce, mediante la cual se adjudicó en forma individual por ítem el objeto de la referida Licitación, entre los cuales se encuentra el ítem No. 4 adjudicado según el siguiente resumen:

ITEM OFERTADO	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL 2014
4	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	А	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$1,111,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 22 de enero de 2014, mediante correo electrónico.

II. El 29 de enero de 2014, se recibió Recurso de Revisión suscrito por José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., en el cual en síntesis establece: "1) La adjudicación a la Sociedad Servicios Médicos San Francisco es ilegal pues violenta lo establecido en el Art. 89 de la LACAP. Que mediante la revisión del expediente y documentos que comprenden todo el proceso de evaluación referente a la Licitación Pública... en el tomo II se encontró el documento denominado Cronografía del Hospital San Francisco, el cual textualmente

establece lo siguiente "que el hospital San Francisco tiene dos sociedades; Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., que maneja sus activos y Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V. que se encarga de manejar la prestación de servicios médicos tales como la facturación de dichos servicios que brinda el hospital, por ejemplo, hospitalización, laboratorio clínico, emergencias entre otros...". La información anterior aunada al Balance General 2011 y 2012 presentado en su oferta por la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., específicamente en sus activos no corriente en lo referente a PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO que presenta un monto de US\$ 461,842.09 lo cual refleja que efectivamente la referida sociedad no es propietaria del edificio que alberga el hospital donde ha ofertado que prestará los servicios médico hospitalarios. Este señalamiento contraviene lo establecido en el inciso dos del Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que textualmente dice: "El contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra o prestación de servicios descritos en su oferta, previa autorización por escrito de la institución contratante" regulación que también es retomada en el numeral 17.1 de las Bases de la presente licitación. Es imperativo señalar que el objeto contractual de la Licitación Pública No. 08/2014 ISBM es recibir ofertas para contratar el suministro de los servicios médico-hospitalarios privados, en ese sentido la sociedad Servicios Médico San Francisco, S.A. de C.V., está incumpliendo totalmente el Art. 89 de la LACAP y con lo establecido en las bases de la licitación No. 08/2014-ISBM, ya que al no ser propietaria del hospital, en el que oferta que prestará los servicios médico hospitalarios, se ve obligada a subcontratar el servicio principal y objeto contractual de esta licitación... 2) La sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., obtuvo puntos a su favor en la evaluación de manera incorrecta, ofertando exámenes radiológicos, que en la práctica no es posible efectuarlos en la ciudad de San Miguel. Que de conformidad a la revisión de la evaluación de la oferta técnica se estableció que en las bases de licitación se solicitaron los exámenes radiológicos según renglón HLRA0096, HLRA0098, HLRA0116, HLRA0146, HLRA0147, HLRA0149, HLRA0150, HLRA0195 y HLRA0196, (detallando cuadro de exámenes)... la sociedad que represento, en un acto de honestidad decidió no ofertar los exámenes radiológicos señalados, debido a las razones que se exponen en el mismo cuadro, sin embargo la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., si los ofertó aunque dichos exámenes no sea posibles efectuarlos en la ciudad de San Miguel, por las diferentes razones expresadas en el referido resumen. Asimismo, la ejecución del contrato derivada de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, en lo referente a los exámenes radiológicos antes señalados puede ocasionarle grandes inconvenientes a los derechohabientes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al no poderse efectuar dichos exámenes por las diferentes razones antes expuestas. Cabe mencionar que el haber ofertado la realización de los referidos exámenes radiológicos le representó a la sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. un puntaje mayor al obtenido por mi representada. 3) la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C.V., obtuvo un puntaje mayor al obtenido por mí representada, de una manera ilegítima, pues oferto exámenes clínicos que no es posible realizar en la ciudad de San Miguel. (detallando cuadro anexo de exámenes de laboratorio)... Nuevamente con base al cuadro anterior, queda de manifiesto que con el único afán de ofertar bajo el principio de transparencia, la sociedad a la que represento decidió no incluir en su propuesta técnia y económica los exámenes clínicos antes señalados, debido a las razones que se exponen, no obstante la sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., si los incluye en su oferta, aunque dichos exámenes no sean posibles efectuarlos en la ciudad de San Miguel. Es importante subrayar que los laboratorios que subcontratamos y que incluimos en nuestra oferta, son referentes por su calidad y capacidad técnica en la ciudad de San Miguel, siendo ellos quienes nos manifestaron que los exámenes clínicos textualmente señalados en el cuadro anterior ya no se realizan, información que su digna autoridad está en libertad y deber de verificar, por le bien de los destinatarios de los servicios contratados. Al igual que en el considerando anterior, la ejecución del contrato derivado de la licitación Pública No. 08/2014-ISBM, en lo referente a los exámenes clínicos antes señalados puede ocasionarle grandes inconvenientes a los derechohabientes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al no poderse efectuar dichos exámenes. También es importante señalar que el haber ofertado la realización de los referidos exámenes clínicos le representó a la sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. un puntaje mayor al obtenido por mi representada, de una manera ilegítima. 4) la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., obtuvo un puntaje mayor al obtenido por mi representada, de una manera ilegítima, pues oferto medicamentos que no coinciden con los solicitados en el cuadro básico de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM. (detallando cuadro de medicamentos ofertados)... la sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., los ofertó no obstante no haber existencias en El Salvador... De conformidad a lo anterior, se ha evaluado la oferta de Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., a pesar de haber ofertado medicamentos y exámenes radiológicos y clínicos que no están disponibles en el mercado, por lo que al tomar en cuenta las consideraciones expresadas en el presente Recurso de Revisión, el puntaje de la sociedad antes mencionada sería menor que el puntaje obtenido por mi representada. De conformidad a lo anterior, la oferta presentada por mi representada, alcanza un porcentaje superior al obtenido por la oferta de la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., si tomamos en cuenta las anomalías antes señaladas, por lo que es procedente ordenar la inmediata revocación de la resolución de adjudicación", por lo anterior interpuso recurso de revisión y solicita se admita el mismo, se proceda a revocar la resolución de adjudicación que adjudica el ítem 4 a la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., y emitan una nueva resolución adjudicándolo a Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V.

III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido, además la

Unidad Jurídica, verificó que la personería con la que actúa el Representante Legal de la sociedad recurrente, se encuentra legitimada en el respectivo expediente de licitación.

# **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014"; en lo relativo a la adjudicación del ítem 4, correspondiente a servicios hospitalarios, hospital tipo "a" en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO		
WILMER ULISES HERRERA GRANDE	TÉCNICO JURÍDICO II		
JOSÉ ERNESTO LOZA	JEFE UACI		
OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ	JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL		

- **III.** Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22

literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. ADMITIR EL RECURSO DE REVISION interpuesto por el señor José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V.; contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014"; en lo relativo a la adjudicación del ítem 4, correspondiente a servicios hospitalarios, hospital Tipo "A" en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
WILMER ULISES HERRERA GRANDE	TÉCNICO JURÍDICO II
JOSÉ ERNESTO LOZA	JEFE UACI
OMAR KELLER CATALÁN VÁSQUEZ	JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

En este acto el Director Presidente efectuó llamada telefónica a la Jefa de la Unidad Jurídica quien le informó que no se recibió ningún otro recurso; por ello, se concluyó la Agenda del día, aprovechando para recordarle al Directorio la convocatoria para realizar sesión ordinaria el día martes cuatro de febrero, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López **Director Presidente** 

Simón Marcelino Díaz Salazar Director Propietario por el Ministerio de Educación

Pasan firmas...

Vienen firmas...

Gloria Marina Müller Díaz Directora Propietaria por el Ministerio de Educación Salomón Cuéllar Chávez

Director Propietario por el

Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED

Paz Zetino Gutiérrez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

Gladys Emeli Argueta de López
Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

José Carlos Olano Guzmán
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.